

ciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 17 de agosto de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

15736 *RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican ayudas para estancias en centros extranjeros y excepcionalmente españoles, de profesores de universidad e investigadores españoles, incluido el programa «Salvador de Madariaga».*

Por Resolución de 14 de septiembre de 2005 (BOE del 29 de septiembre) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se con-

vocó el Programa Nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.

Por resolución de 25 de mayo de 2006 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se denegó la ayuda solicitada por D.^a Alicia Gil Gil para realizar una estancia de investigación en el extranjero.

Una vez estimado positivamente el recurso de reposición interpuesto por D.^a Alicia Gil Gil contra la citada Resolución, y justificados por la interesada los documentos acreditativos de haber realizado la estancia en el extranjero, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.4, he resuelto:

Primero.—Conceder la ayuda solicitada por la interesada al programa de «Estancias de profesores de universidad e investigadores españoles en centros extranjeros y españoles, incluido el Programa «Salvador de Madariaga», destinada a la financiación de la estancia realizada durante el periodo 1 de junio a 31 de agosto de 2006, en los términos que constan en el Anexo.

Segundo.—El gasto resultante, por importe de 10.100,00 € (diez mil cien euros), será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463A. 781, con cargo al ejercicio 2007.

Tercero.—La beneficiaria de esta ayuda queda obligada al cumplimiento de lo establecido en los apartados 1.5 y 1.6 de las normas de aplicación general, así como en los apartados II.6 y II.8 de la Resolución de 14 de septiembre de 2005, de convocatoria del Programa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 7 de agosto de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

ANEXO

Apellidos y nombre: Gil Gil, Alicia. Referencia: PR2006-0019. Fecha de inicio: 01-jun-2006. Fecha de fin: 31-ago-2006. Organismo de destino: Max-Planck-Institut für Ausländisches und Internationales Strafrecht. País: Alemania. Dotación mensual: 2.700,00. Ayuda gastos traslado e instalación: 2.000,00. Importe 2007: 10.100,00.

15737 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Resolución de 6 de junio de 2007, por la que se convocan los Premios IRENE: la paz empieza en casa, para 2007.*

En el apartado cuarto de la Resolución de 6 de junio de 2007 de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convocan los Premios IRENE: la paz empieza en casa para 2007, se establece que el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de septiembre de 2007.

Teniendo en cuenta que la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado coincide con el periodo vacacional del profesorado, conviene ampliar la fecha de presentación de los trabajos, prorrogándola hasta el 15 de octubre de 2007.

Madrid, 20 de julio de 2007.—El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

15738 *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de la industria del calzado.*

Visto el texto del Convenio colectivo de la industria del calzado (código de Convenio número 9900805), que fue suscrito con fecha 25 de